



San José, 20 de setiembre de 1954.-

La Junta Departamental, en Sesión del día de la fecha resuelve aprobar el Decreto que se describe a continuación .

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Facúltase a la Intendencia Municipal para ampliar hasta la cantidad de quince mil ochocientos pesos (\$ 15.800) mediante créditos en “Títulos Hipotecarios de Obras Públicas” la deuda denominada “Préstamo Banco Hipotecario del Uruguay – Estadio casto Martínez Laguarda”, autorizadas por Decreto del 10 y 31 de agosto y promulgados en fechas 11 de agosto y 1º de octubre respectivamente, del año 1953, con las mismas garantías y servicios de amortización e intereses al amparo de lo estatuido, por su orden, en las leyes Nos.8594 y 11.026 del 23 de diciembre de 1929 y 9 de enero de 1948.-

Artículo 2º).- La ampliación prevista en el artículo precedente, será totalmente destinada a la cancelación del déficit de \$ 12.654,52, que arrojó en definitiva el calculo de financiamiento efectuado para las instalaciones de tribunas pre – fabricadas de hormigón en el Estadio casto Martínez Laguarda, y cuya suma se imputó provisionalmente al rubro “Vialidad y Obras Públicas”.-

Artículo 3º).- La Intendencia Municipal podrá convenir con el Banco Hipotecario del Uruguay, la unificación de la deuda ya contraída y este nuevo préstamo, en un todo ajustado a las condiciones de pagos que prescriben las leyes citadas.-

Artículo 4º).- Comuníquese etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.-



Mario FERNANDEZ

Presidente

Miguel A.PERERA
Secretario

AMC 17/06/09